

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Justicia se compromete a redactar el proyecto de reparación del inmueble referenciado en el exponente III, así como a la contratación y ejecución de las obras de emergencia.

Segundo.—El presupuesto de ejecución de la obra de emergencia se estima en un mínimo de 46.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 13.02.142A.620.02 del Ministerio de Justicia.

De este importe:

El Principado de Asturias, con cargo al presupuesto de 1997, aportará 15.000.000 de pesetas que transferirá al Tesoro Público a los fines de generación de crédito por parte del Ministerio de Justicia.

Con independencia de lo anterior, es preciso extender las labores de recuperación a zonas interiores del edificio, también afectadas por el citado atentado cuyo importe asciende a 88.565.256 pesetas más 3.150.000 pesetas de honorarios por redacción del proyecto, cuantías éstas que asumirá en su totalidad el Ministerio de Justicia.

Tercero.—La duración del presente Convenio será el del plazo de ejecución de las obras de emergencia.

Cuarto.—Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio tendrán carácter administrativo y serán resueltas en vía administrativa por una Comisión de Seguimiento paritaria de ambas Administraciones, constituida por dos representantes del Principado de Asturias y dos representantes del Ministerio de Justicia. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.—Por el Ministerio de Justicia, José Luis González Montes.—Por el Principado de Asturias, José Ramón García Cañal.

21217 REAL DECRETO 1440/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Barrado Vicente.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Barrado Vicente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de julio de 1995, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Jesús Barrado Vicente la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21218 REAL DECRETO 1441/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Gregorio Calvo Solanas.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Calvo Solanas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1992, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid, de fecha 25 de mayo de 1992, como autor de un delito de imprudencia temeraria con impericia y negligencia profesional, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Gregorio Calvo Solanas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21219 REAL DECRETO 1442/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Benjamín Cáster.

Visto el expediente de indulto de don Benjamín Cáster, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 15 de julio de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, de fecha 1 de marzo de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Benjamín Cáster la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21220 REAL DECRETO 1443/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a doña Rosario Castaneras Flores.

Visto el expediente de indulto de doña Rosario Castaneras Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a doña Rosario Castaneras Flores la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21221 REAL DECRETO 1444/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Esteban Andrés.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Esteban Andrés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 18 de abril de 1996, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Manuel Esteban Andrés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21222 REAL DECRETO 1445/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Baldomero Expósito Olmo.

Visto el expediente de indulto de don Baldomero Expósito Olmo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1996, como autor de un delito frustrado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Baldomero Expósito Olmo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21223 REAL DECRETO 1446/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Armando Gándara González.

Visto el expediente de indulto de don Armando Gándara González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de enero de 1996, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Armando Gándara González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21224 REAL DECRETO 1447/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Gil López.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Gil López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1995, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Francisco Gil López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer

delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21225 REAL DECRETO 1448/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Gustavo Gilabert Almagro.

Visto el expediente de indulto de don Gustavo Gilabert Almagro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Gustavo Gilabert Almagro la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21226 REAL DECRETO 1449/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Eugenio Enrique González Lesta.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Enrique González Lesta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 6 de marzo de 1996, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Eugenio Enrique González Lesta la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21227 REAL DECRETO 1450/1997, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio González Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio González Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Antonio González Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación